



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/06/2024



FIRMADO POR
La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

DECRETO

Expediente n.º 1292484R
Procedimiento: Subvención nominativa concedida a la FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA, con destino al "Programa Valentia Cuenta. Servicio de comunicación inclusiva"
Asunto: Decreto de concesión

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Clase C0103020102 Subvenciones nominativas de Sociales, núm. 10, año 2024), sobre subvención a la Fundación Valentia Huesca, con destino a los gastos del "Programa Valentia Cuenta. Servicio de comunicación inclusiva".

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada entidad, registrada electrónicamente con el núm. 6840, de 20 de marzo de 2024, subsanada y ampliada mediante registros núms. 10652, de 8 de mayo, 10915, de 10 de mayo, y 12032, de 22 de mayo, todos de 2024, y la existencia de la aplicación presupuestaria núm. 2024-73-2311-488044, relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

Tercero. La memoria y propuesta de concesión de subvenciones efectuada por la Diputada responsable del Área de fecha 20 de junio de 2024.

Cuarto. El informe técnico del área gestora de fecha 20 de junio de 2024.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 618, de fecha 28 de junio de 2024, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder y abonar la subvención que se detalla:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	NIF	G22417570
OBJETO	PROGRAMA VALENTIA CUENTA		





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/06/2024



FIRMADO POR
La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024-73-2311-488044			RC	2024.2.0009902.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	59.962,74 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
					61,68	
COSTE ACTIVIDAD	97.212 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	97.212 €		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	€		COMPATIBILIDAD	Compatible	% Máximo ayudas Públicas	
					80	
FORMA DE PAGO	Anticipado total	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Estados Contables		
		100				
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2024 a 31/12/2024		PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31/07/2025	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	31/07/2025
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. **Compatibilidad.** Es compatible con la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe previsto de la subvención no supera el 80% del coste total de la actividad, siendo incompatible, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello con el límite del 100 % del coste de la actividad.

2. **Gasto subvencionable y plazo de ejecución.** Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos suntuarios
- Gastos en servicio de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

- Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicios, esto es, 0,26 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002. El importe a percibir por gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar será los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio para el grupo 2.

3. Aceptación y pago. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

La subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se abonará en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

4. En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Tercero. Justificación. El beneficiario, con posterioridad a su abono y en un **plazo que finaliza el 31 de julio de 2025**, deberá justificar la aplicación de esta aportación, presentando en la Unidad de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Huesca, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

1. Modelo de justificación J1.
2. Modelo Memoria de actuación J2- Actividades realizadas y resultados obtenidos, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención.
3. Memoria económica que incluya cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024, en las que conste detalle referido al programa objeto de subvención, auditadas y registradas conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario y el rendimiento financiero obtenido, en su caso.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANVN E4TD Q4TP MQ3F

Decreto Nº 2084 de 28/06/2024 "06 Decreto concesión subvención 2024 Fundación Valentia Huesca. Programa Cuenta" - SEGRA 782900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

En caso de que en las cuentas anuales figura un importe de gasto inferior al gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

4. Justificación de la publicidad realizada sobre la financiación pública, que deberá consistir, **como mínimo, en:**

- Inclusión de información en la página web de la entidad en la que se resuma el contenido del proyecto, el importe de la subvención obtenida y el logo-imagen corporativa de Diputación Provincial de Huesca. **Aportar fotografía/pantallazo de la información incluida en la página web donde se distinga.**

- Inclusión del logo-imagen corporativa de la DPH en el material divulgativo de la actividad que, en su caso, se realice (carteles, folletos, medios audiovisuales, ...). **Aportar copia del material.**

5. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el art. 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder, de oficio o a instancia del beneficiario, una prórroga del plazo de justificación de la subvención. En el supuesto de petición del beneficiario, para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo del correspondiente plazo, **con un antelación mínima de diez días**, y requerirá propuesta motivada de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANVN E4TD Q4TP MQ3F

Decreto Nº 2084 de 28/06/2024 "06 Decreto concesión subvención 2024 Fundación Valentia Huesca. Programa Cuenta" - SEGRA 782900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión de la subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En el supuesto de que se incumpla con la obligación de dar la publicidad adecuada a la ayuda concedida, este incumplimiento implicará la pérdida de derecho al cobro de la subvención y, por tanto, su reintegro.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- El beneficiario, en el supuesto de que, durante el período de un año, perciba ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 € o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, estará obligado a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.
- La Entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad de la financiación pública obtenida según lo señalado en el apartado tercero.4.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. El beneficiario deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal para las que solicita subvención, a excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas. Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas a la entidad beneficiaria, es decir, cuando ésta se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra/s persona/s jurídica/s que realicen realmente en todo o en parte dichas actividades. Queda fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANVN E4TD Q4TP MQ3F

Decreto Nº 2084 de 28/06/2024 "06 Decreto concesión subvención 2024 Fundación Valentia Huesca. Programa Cuenta" - SEGRA 782900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Diputación provincial de las obligaciones previstas en título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no mantener deudas en período ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca el rendimiento financiero que genere la subvención concedida, en su caso, que deberá aplicarse a la actividad subvencionada.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANVN E4TD Q4TP MQ3F

Decreto Nº 2084 de 28/06/2024 "06 Decreto concesión subvención 2024 Fundación Valentia Huesca. Programa Cuenta" - SEGRA 782900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

conurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas, exceda del 80% del coste de la actividad subvencionada, procederá la revocación y el reintegro del exceso.

3. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

4. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

La Secretaria General

El Presidente

(Firmado electrónicamente)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANVN E4TD Q4TP MQ3F

Decreto Nº 2084 de 28/06/2024 "06 Decreto concesión subvención 2024 Fundación Valentia Huesca. Programa Cuenta" - SEGRA 782900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7